

INSTRUCCIONES PREVIAS

Expresar su
voluntad para el
cuidado de salud

La Asociación Católica para la Salud (CHA, por sus siglas en inglés) ha elaborado esta guía en colaboración con médicos, enfermeros, teólogos y especialistas en ética dentro del cuidado de la salud católico. Se basa en preguntas frecuentes para ayudarlo a pensar en las decisiones para el final de su vida y a preparar instrucciones previas sobre cuidados de salud. Aunque esta guía refleja la perspectiva de la creencia católica, la información también es útil para las personas con otras costumbres religiosas.

INSTRUCCIONES PREVIAS

Expresar su voluntad para el cuidado de salud

Muchos de nosotros hemos padecido enfermedades graves o acompañado a un familiar, a un ser querido o un amigo durante una enfermedad grave y, finalmente, su muerte. Sabemos por experiencia propia, la ansiedad, la angustia que se siente y el sentimiento de pérdida que dejan huella, así como algunos momentos de bendiciones que atesoramos.

La tecnología médica moderna nos ha dado maravillosas oportunidades para conseguir curas, retrasar el proceso de la enfermedad y aliviar los síntomas. Sin embargo, esta misma tecnología a veces puede hacer que los pacientes y sus familiares deban tomar decisiones difíciles cuando solamente prolonga el proceso de la muerte, se vuelve una carga para el paciente y ya no lo beneficia.

Estas decisiones se vuelven incluso más difíciles para los demás si usted no ha expresado su voluntad sobre el uso de determinados tratamientos y ya no puede expresar su voluntad por sí mismo. En estas situaciones sus seres queridos tienen que tomar decisiones en su nombre sin contar con sus aportes o pautas. Sin estas instrucciones, pueden no estar de acuerdo en lo que debe hacerse, generando estrés y conflictos adicionales en un momento que de por sí ya es difícil.



Enfrentarse con decisiones difíciles sobre el uso continuo de tecnología médica también puede distraernos de asuntos igual de importantes, como atender el dolor de nuestro ser querido, componer relaciones dañadas o reconciliar relaciones rotas, atender las necesidades espirituales de la persona que está muriendo y, finalmente, decir adiós.

Para ayudar a evitar estas dificultades en 1991 el Congreso de EE. UU. aprobó la Ley para la Libre decisión del Paciente. La ley ratifica su derecho de tomar decisiones sobre el cuidado de su salud, aceptar o negarse a un tratamiento médico y de completar las instrucciones previas sobre cuidados de salud.

También obliga al personal sanitario a darle información sobre su derecho a tomar sus propias decisiones de salud, a preguntar si tiene instrucciones previas sobre cuidados de salud y, si no es el caso, a preguntarle si quiere hacerlas. Crear instrucciones previas le da la oportunidad de hablar sobre estos temas con sus seres queridos. Muchas veces las conversaciones sobre los tratamientos para el final de la vida se posponen hasta que el paciente está demasiado enfermo para participar.

*También ustedes estén preparados,
porque el Hijo del Hombre vendrá
a la hora que no esperan.*

LUCAS 12:40
NUEVA BIBLIA LATINOAMERICANA DE HOY

Completar este documento lo antes posible le dará tiempo para hacer preguntas, obtener información confiable y considerar sus opciones. Además, si quiere conferir un poder notarial duradero o documento similar, le dará tiempo para decidir a quién quiere nombrar representante o “sustituto”



para que tome decisiones por usted en caso de que usted no pueda hacerlo. Las instrucciones previas tendrían que revisarse a medida que envejece y se pueden modificar en cualquier momento, siempre y cuando todavía sea capaz de tomar sus propias decisiones.

Las instrucciones previas sobre cuidados de salud pueden darle un poco de tranquilidad a usted y a su familia, ya que será más probable que se lleve a cabo su voluntad en caso de que usted no pueda expresarlas por sí mismo. ◆

¿Qué son las instrucciones previas sobre cuidados de salud?

Las instrucciones previas sobre cuidados de salud pueden darle un poco de tranquilidad a usted y a su familia, ya que será más probable que se lleve a cabo su voluntad en caso de que usted no pueda expresarlas por sí mismo.

Solo puede dar instrucciones previas la persona a la que se aplicarán estas instrucciones. El documento da instrucciones sobre los tratamientos para prolongar la vida solo y cuando usted ya no pueda hablar por usted mismo y, en caso del poder notarial duradero, le permite indicar una persona específica para tomar las decisiones cuando ya no puede hacerlo por usted mismo. Dado que las instrucciones previas sobre cuidados de salud son un documento legal, deben ser firmadas y certificadas/atestiguadas debidamente por un notario, dependiendo de la legislación de su estado.

¿Por qué tengo que preocuparme de tener instrucciones previas sobre cuidados de salud?

Las instrucciones previas son una forma de ayudar a su familia y prestadores de cuidados profesionales a que cumplan su voluntad en relación con los tratamientos para prolongar la vida cuando ya no puede hablar por usted mismo. Le dan la oportunidad de dar instrucciones sobre los tipos de tratamientos médicos para prolongar la vida que desea cuando todavía es capaz de hacerlo.



Las instrucciones previas sobre cuidados de salud también pueden ayudar a su familia, seres queridos o proveedores de salud a estar seguros de que están cumpliendo su voluntad, honrando sus valores. Por supuesto, esto supone que usted habló con su representante sobre sus valores y preferencias. Preparar las instrucciones previas le da la oportunidad de hablar con su familia, y especialmente con su sustituto, sobre estas importantes decisiones y sobre cómo desea que su fe y valores se tengan en cuenta para tomar sus decisiones. Ofrece a las familias la oportunidad de mantener una conversación importante que sus familiares puedan no querer tener. Firmar simplemente esta directiva sin tener esta conversación sobre sus deseos y valores puede de hecho causar más confusión a sus seres queridos y a las personas que lo cuidan. ♦

¿Cuáles son los distintos tipos de instrucciones previas sobre cuidados de salud?

Existen dos tipos básicos. **1. el testamento en vida** y **2. el poder notarial duradero para cuidados de salud**. Dependiendo del estado, estos documentos pueden llamarse de distinta forma. Actualmente se combinan con frecuencia en un solo documento.

Testamento en vida

La legislación estatal sobre el testamento en vida comenzó a mediados de 1970. Un testamento en vida es un documento legal, escrito, en el que expresa por anticipado su voluntad sobre los tratamientos médicos que desea en caso de que no pueda expresarla a su médico o equipo para el cuidado de la salud. A pesar de su nombre, el testamento en vida en realidad no es un testamento, sino más bien una declaración en relación con los tratamientos, que pueden surgir en el futuro en especial con aquéllos que prolongan la vida, que usted desea o no en situaciones en las que corra peligro su vida. Un testamento en vida orienta a su familia, amigos y médicos en relación con sus valores, creencias religiosas y espirituales y su voluntad en cuando al cuidado de salud. El testamento en vida no entra en vigencia mientras usted sea capaz de expresarse por usted mismo.

Los testamentos en vida es tienen dos carencias que se relacionan entre sí:

1. Cuando prepara el documento describe tratamientos que solicita o rechaza sin saber qué enfermedad tendrá realmente en el futuro. Por lo tanto, estas declaraciones son a menudo bastante generales.

2. Debido a la naturaleza general del testamento en vida, los médicos muchas veces encuentran que, si se usa solo este documento, es demasiado vago en relación con su voluntad en cuando a tratamientos médicos. Por esta razón muchos estados han combinado el testamento en vida y el poder notarial duradero para cuidados de salud en un único documento.

Poder notarial duradero para cuidados de salud

Debido a estas y otras razones, las legislaturas estatales desarrollaron en los años 90 un segundo tipo de instrucción previa: **el poder notarial duradero para cuidados de salud**. A diferencia del testamento en vida, el poder notarial duradero le permite nombrar a una persona que pueda tomar decisiones sobre cuidados de salud en su nombre, si usted ya no puede hacerlo.

La persona que usted se elige por lo general se llama **“representante”, “sustituto para cuidados de salud”** o **“apoderado autorizado para tomar decisiones”**. Esta persona puede aceptar o rechazar cualquier tipo de tratamiento o procedimiento médico en su nombre, de la misma forma que lo haría usted si pudiera tomar decisiones por usted mismo. No se supone que el representante diga qué tratamientos prefiere personalmente, sino más bien que es lo que cree que usted elegiría. Por esta razón, es importante que la persona que elija conozca sus valores y preferencias para el cuidado de salud, para poder tomar decisiones adecuadas según su voluntad y creencias. Si no tiene instrucciones previas, muchos estados dan prioridad por ley a una lista de personas que pueden tomar estas decisiones por usted. ♦

¿Qué opinión tiene la Iglesia Católica sobre las instrucciones previas sobre cuidados de salud?

La Iglesia Católica afirma que el paciente tiene derecho a tomar sus propias decisiones sobre los cuidados de salud. El Catecismo de la Iglesia Católica explica que: “Las decisiones deben ser tomadas por el paciente, si es capaz y está en condiciones de hacerlo o, si no es el caso, por los que tienen legalmente derecho a hablar en el nombre del paciente, respetando siempre la voluntad sensata y los intereses legítimos del paciente” (§2278). Una de las finalidades de las instrucciones previas, en especial la del poder notarial duradero para cuidados de salud, es determinar quién está legalmente autorizado a hablar por el paciente.

Dado que las leyes específicas sobre instrucciones previas difieren en cada estado, los obispos católicos de los Estados Unidos no han dado un respaldo general a las instrucciones previas. No obstante, la Conferencia de Obispos Católicos

El enjugará toda lágrima de sus ojos, y ya no habrá muerte, ni habrá más duelo, ni clamor, ni dolor, porque las primeras cosas han pasado.

APOCALIPSIS 21:4

NUEVA BIBLIA LATINOAMERICANA DE HOY

de los Estados Unidos (usccb, por sus siglas en inglés), ha dado orientación para que la legislación en materia de instrucciones previas sea compatible con los principios morales católicos. †A su vez, las *Directivas éticas y religiosas para servicios para el cuidado de la salud católicos* (ERD, por sus siglas en inglés), un documento publicado por la usccb que ofrece directivas para las prácticas en hospitales y otras organizaciones del cuidado de la salud católicas, reconoce el derecho de una persona de firmar una instrucción previa sobre cuidados de salud y de designar a una persona que lo sustituya en la toma de decisiones (directivas 24–25). Las ERD explican que deben cumplirse las instrucciones previas sobre cuidados de salud de una persona siempre y cuando esta no solicite algo contrario a las enseñanzas de la Iglesia Católica (por ejemplo suicidio con ayuda de un médico). Además, en su mensaje pastoral de 1999, “Las bendiciones de la edad,” los obispos católicos de EE. UU. alentaron a las personas a tener instrucciones previas, señalando que **“las instrucciones previas pueden ayudar a sus seres queridos a conocer sus preferencias”**. ♦

† Véanse las “Directivas para la legislación sobre tratamientos para prolongar la vida”

¿Cómo preparo un testamento en vida o un poder notarial duradero para cuidados de salud? ¿Necesito un abogado?

Elaborar una instrucción previa es relativamente sencillo.

1. Consiga el formulario.

Su oficina estatal del Secretario de Estado, su colegio estatal de abogados, un abogado, la conferencia Católica de su Estado o su biblioteca local pueden facilitarle el formulario del testamento en vida o del poder notarial duradero También puede conseguirlos por Internet. Muchas veces están también disponibles en hospitales, asilos para ancianos, agencias para el cuidado de salud y hospicios.

2. Lea el formulario con atención

Póngase en contacto con su médico, clérigo o amigo de confianza si tiene preguntas. No necesita contratar los servicios de un abogado para preparar un poder notarial duradero para cuidados de salud o testamento en vida. Sin embargo, cada estado tiene sus propios requisitos legales para garantizar que las instrucciones previas sean debidamente atestiguadas. Asegúrese de cumplir los requisitos estatales.

3. Reflexione cuidadosamente sobre sus preferencias.

Piense sobre los tratamientos o intervenciones médicas que desea o no si se enferma gravemente, tiene un problema de salud o lesión que exige que se le aplique un tratamiento de respiración



Porque para los que creemos en ti, la vida no termina, sino que se transforma, y al deshacerse esta morada terrenal, adquirimos una mansión eterna en el cielo.

PREFACIO DE DIFUNTOS I

MISAL ROMANO

artificial durante el resto de su vida, tiene una edad avanzada o está débil. Es muy importante hablar sobre estas opciones con los seres queridos, amigos u otras personas de confianza, y hablar con su médico sobre sus preferencias. **Además de pensar en cuestiones médicas, debe reflexionar cuidadosamente sobre lo que es importante para usted en la vida, sus creencias espirituales o religiosas y las enseñanzas morales**



de sus creencias religiosas. También puede ser conveniente hablar con un sacerdote o cura.

4. Determine quién será su sustituto.

Si está preparando un poder notarial duradero para cuidados de salud, determine quién será su representante o sustituto (la persona que hablará en su nombre cuando usted ya no pueda hacerlo). Tanto si es su cónyuge, un familiar o amigo, asegúrese de que la persona que elija conozca sus valores, incluyendo sus creencias religiosas o espirituales, así como los tratamientos médicos que desea y no desea, para que él o ella pueda hablar sobre sus decisiones para el cuidado de salud con su personal médico.

Asegúrese de preguntar a la persona que quiere nombrar como su sustituto si quiere actuar como su sustituto y cumplir con su voluntad acerca del tratamiento.

Nadie está obligado a actuar como representante simplemente porque lo nombraron en un poder notarial duradero. ¡Es increíble cómo tanta gente

no sabe que es el representante de otra hasta que reciben una llamada telefónica del hospital consultándolos sobre una decisión importante! Además, si elige como sustituto a alguien que no sea su cónyuge o familiar, dígaselo a su familia con anticipación. De lo contrario, pueden ocasionarse graves dificultades cuando los médicos necesiten al sustituto para tomar decisiones importantes.

5. Comunique sus valores y elecciones.

Hable sobre sus valores, creencias y elecciones con su sustituto y otros que puedan estar involucrados en su atención médica futura. Preparar instrucciones previas sobre cuidados de salud le ofrece una buena oportunidad para hablar con su familia y explicar sus valores y creencias en relación con estas importantes decisiones. Entre más detalladas sean estas conversaciones, mejor conocerán y entenderán su voluntad su sustituto, familia y médico, y será más probable que la cumplan.

Vengan a mí, todos los que están fatigados y agobiados por la carga, y yo les daré alivio. Tomen mi yugo sobre ustedes y aprendan de mí, que soy manso y humilde de corazón, y encontrarán descanso, porque mi yugo es suave y mi carga, ligera”.

**DEL SANTO EVANGELIO SEGÚN SAN
MATEO: 11:28-30
MISAL ROMANO**

6. Entregue copias.

Después de preparar sus instrucciones previas entregue copias a su sustituto y médico/s. Guarde usted el original en un lugar al que pueda acceder fácilmente e informe a los demás, en especial a los miembros de su familia, donde lo guardó. También debería entregar copias a familiares, amigos cercanos, su abogado y posiblemente a su sacerdote para garantizar que el personal médico pueda obtener una copia de sus instrucciones previas en caso de que fuera necesario. Algunos estados tienen registros en los que puede registrar sus instrucciones previas.

Aunque muchas veces cuando se preparan las instrucciones previas la atención tiende a centrarse en completar el formulario, el elemento más importante son las conversaciones que mantenga, tanto al preparar el formulario como al expresar sus valores y preferencias a los demás. Estas ocasiones le dan la oportunidad de hablar, no solo de su voluntad de tratamiento, sino también sobre sus metas personales, valores, creencias y cómo quiere vivir cuando se esté muriendo. ♦



¿Qué puede hacer mi representante o sustituto con un poder notarial duradero para cuidados de salud?

Por lo general su sustituto para cuidados de salud puede tomar decisiones por usted sobre si acepta o rechaza cualquier tratamiento médico, tal como lo haría usted si pudiera tomar decisiones por usted mismo. Esto incluye las decisiones sobre autopsias, donaciones de órganos y la disposición de sus restos si el documento da al sustituto para cuidados de salud la autoridad para hacerlo.

¿Hasta qué punto el sustituto tiene límites sobre lo que puede dar su conocimiento?

Su sustituto es responsable de tomar decisiones sobre el cuidado de su salud basado en su voluntad, valores y creencias manifestados por usted y, si no los conoce, basado en lo que cree que es “mejor para usted su voluntad”. Por esa razón, es fundamental que comunique a su sustituto su voluntad y creencias, y le entregue una copia de su poder notarial duradero para cuidados de salud. Si lo desea, puede limitar claramente la voluntad de su sustituto especificando lo que puede o no hacer en su nombre. Sin embargo, ya que usted no conoce las circunstancias precisas en las que su sustituto



tendrá que tomar decisiones, no es prudente imponerle demasiadas restricciones. Es mejor elegir a alguien de su confianza, explicarle cuáles son sus valores y preferencias, y confiar en que su sustituto está dispuesto y puede tomar las decisiones correctas. ♦

¿Cuándo entran en vigor las instrucciones previas sobre cuidados de salud?

Las instrucciones previas sobre cuidados de salud entran en vigor cuando usted padece una enfermedad que lo incapacite de por vida o está inconsciente de forma permanente y ya no puede hacer saber su voluntad.

¿Mi sustituto para cuidados de salud puede anular mis decisiones sobre cuidados de salud?

Si tiene un poder notarial duradero para cuidados de salud, se permite a su sustituto tomar decisiones sobre cuidados de salud en su lugar solo cuando su médico determina que usted ya no puede tomar sus propias decisiones o comunicar su voluntad a los demás, a menos que en las instrucciones previas se especifique otra cosa.

¿Qué pasa si cambio de opinión sobre mis instrucciones previas sobre cuidados de salud?

Aunque la legislación varía en los distintos Estados, por lo general puede revocar sus instrucciones previas sobre cuidados de salud en cualquier momento, de forma oral o escrita a su representante o proveedor para el cuidado de salud, o escribiendo simplemente “NULO” en su documento.

Usted revoca automáticamente las instrucciones anteriores completando un nuevo documento escrito, siempre y cuando todavía pueda tomar sus propias decisiones. *La versión más reciente de su poder notarial duradero para cuidados de salud reemplazará cualquier versión anterior.* Si hace algún cambio en

sus instrucciones previas, asegúrese de informárselo a su médico, sustituto, familiares y abogado (si corresponde), y de entregarles copias de la nueva versión, con la fecha claramente indicada.

¿Los proveedores de salud están obligados a seguir siempre las instrucciones dadas en mis instrucciones previas sobre cuidados de salud?

Por lo general los proveedores de salud deben seguir sus instrucciones previas sobre cuidados de salud, siempre y cuando se hayan completado debidamente conforme a las leyes de su estado.

Sin embargo, un médico u hospital no tienen que seguir las instrucciones previas sobre cuidados de salud, si son contrarias a las convicciones religiosas o morales de la organización para el cuidado de salud. Por ejemplo, un proveedor para el cuidado de salud católico no prestará ayuda al suicidio asistido por un médico porque es contrario a las enseñanzas morales del catolicismo, aun en los estados en que esto sea legal. Los proveedores tampoco tienen que seguir las instrucciones en las que se solicita un tratamiento inadecuado o no benéfico, que no lo ayudará en nada o en muy poco.

¿Las leyes estatales pueden restringir lo que puedo expresar en mis instrucciones previas sobre cuidados de salud o las decisiones que mi sustituto puede tomar?

Las leyes estatales difieren en relación con las instrucciones sobre cuidados de salud, pero la mayoría de los estados imponen algunas restricciones sobre las elecciones que puede tomar su sustituto. Por lo tanto, es prudente verificar la ley de su estado. Para ello, puede ponerse en contacto con la oficina del Secretario de Estado de su estado, un abogado, su oficina local de asistencia legal, el colegio de abogados estatal, la Conferencia Católica de su estado, o su médico o equipo para el cuidado de salud. También puede encontrar esta información en Internet. ♦

Al preparar las instrucciones previas, ¿cómo decido cuáles tratamientos médicos son adecuados?

No hay una respuesta hecha a la medida para esta pregunta, que se aplique a todas las situaciones. Sin embargo, debe tener en cuenta algunos elementos al preparar sus instrucciones previas sobre cuidados de salud:

1. ¿Cuáles son sus valores y filosofía de vida?

Tómese tiempo para reflejar sobre sus creencias acerca de la vida, el sufrimiento, y la muerte. Desde la perspectiva católica — que se comparte con muchas otras creencias religiosas — la vida humana es un regalo sagrado de Dios. Todas las personas, sin importar su estado de salud o físico, poseen dignidad inherente a su condición de seres humanos y deben ser tratadas con respeto, amparados y atendidas.

No obstante, el respeto por la dignidad y la vida humanas no significa que tenemos que hacer todo lo posible para prolongar la vida física cuando la muerte es inevitable. Los católicos creen que la muerte es una participación en el poder redentor de la pasión de Cristo y que, por lo tanto, transformados por la resurrección de Cristo, es un nuevo comienzo, una transición de esta vida terrenal a la vida eterna. Con frecuencia surgen situaciones en las que una intervención o procedimiento ya no ofrece verdaderas esperanzas de que se beneficie o impone tal carga en el paciente que superan los beneficios.



2. Dado su historial clínico ¿cuál podría ser su diagnóstico y pronóstico futuro?

La mayoría de las veces cuando las personas preparan sus instrucciones previas no saben exactamente a qué situación médica se deberán enfrentar en el futuro. No obstante, es útil pensar qué tipos de tratamientos usted aceptaría o rechazaría, si se le diagnostica una enfermedad que lo incapacite de por vida (una enfermedad que podría llevarlo a la muerte) o está a punto de morir. Sus decisiones sobre el tratamiento variarán dependiendo de su diagnóstico y de si tiene una posibilidad razonable de recuperarse. Sin embargo, es prudente no limitar demasiado las opciones de su sustituto. Las posibles opciones de tratamiento que se rechazan cuando se está sano, pueden ser de hecho beneficiosas en caso de una enfermedad que pone en peligro la vida.

En la actualidad la mayoría de las personas en Estados Unidos muere por enfermedades crónicas que se vuelven incapacitantes de por vida. Estas enfermedades tienen una trayectoria relativamente predecible, dese que aparecen hasta la muerte. Si se le diagnostica una de estas enfermedades, es

importante que hable con su médico sobre opciones realistas para el cuidado de su salud. Esta conversación también permitirá a su médico tener en cuenta sus valores y creencias en relación con las opciones de tratamiento disponibles.

3. ¿Los tratamientos para el final de la vida ofrecen beneficios sin ser demasiado pesados?

Las enseñanzas morales del catolicismo establecen que todas las personas están obligadas a utilizar medios ordinarios o proporcionados para preservar la vida. Sin embargo, el término “medios ordinarios” no significa lo mismo que atención médica ordinaria, sino que se entiende, más bien, en términos de si un determinado tratamiento médico ofrece una esperanza razonable de beneficiar al paciente que supera los riesgos o cargas vinculados al tratamiento. Si este es el caso (es decir, si los beneficios son proporcionales a las cargas), el paciente debe optar por el tratamiento. Sin embargo, los pacientes pueden negarse a un tratamiento si no ofrece esperanzas razonables de que van a beneficiarse o si tiene riesgos o cargas que superan cualquier beneficio posible (es decir, las cargas no son proporcionales a los beneficios). Esto es lo que la creencia moral católica llama medios “extraordinarios” o “desproporcionados”. Por ejemplo, la quimioterapia continua para un paciente con cáncer terminal puede no ofrecer más beneficios a la persona y puede, de hecho, implicarle gran malestar. De esta forma, para este paciente con cáncer, este tratamiento se vuelve un “medio extraordinario” aunque para la mayoría se trataría de una opción de tratamiento “ordinaria”.

Las ERD establecen que “debe tomarse en cuenta el bienestar de toda la persona para decidir sobre cualquier intervención terapéutica o el uso de la tecnología” (Directiva 33). Al evaluar las cargas y beneficios, la creencia católica toma en cuenta el bienestar total de la persona, y no solo los beneficios del tratamiento para un órgano particular. Por ejemplo, una intervención médica puede reemplazar su función renal (por ej. diálisis),

pero si se toma en cuenta su estado de salud general, puede no representarle realmente un beneficio.

Al considerar los beneficios y cargas, también es importante pensar si una intervención es temporal y lo ayudará a recuperar su salud, o si es permanente y hará muy poco para devolverle su buena salud, o si puede incluso prolongar el proceso de su muerte. Por ejemplo, estar en una máquina que lo ayuda a respirar (un ventilador) durante dos o tres días para recuperarse de la neumonía sin dudas es beneficioso, aunque puede imponerle una carga temporal. Estar en la misma máquina para respirar en las etapas finales de un cáncer de pulmón puede ser una carga desproporcionada y, por lo tanto, un “medio extraordinario”.

Bueno es el Señor para los que en El esperan, Para el alma que Lo busca.

LAMENTACIONES 3:25

NUEVA BIBLIA LATINOAMERICANA DE HOY

Al decidir qué intervenciones médicas aceptará o rechazará, es posible que quiera considerar el impacto que tendrán sobre usted y su familia, tanto emocional, como física y económicamente. El Catecismo de la Iglesia Católica explica que debemos cuidar nuestra salud de forma sensata, “tomando en cuenta las necesidades de los demás y el bien común” (§2288).

4. ¿Qué cuidados de salud están disponibles de manera realista?

Al intentar determinar qué intervenciones médicas desea, debe pensar también en la disponibilidad de las intervenciones deseadas (medicamentos, procedimientos e intervenciones mecánicas) en su centro local para el cuidado de salud. Es posible que



necesite también considerar sus opciones teniendo en cuenta su situación financiera en particular y la cobertura de su seguro de salud.

¿Qué pautas ofrece la Iglesia Católica para tomar estas decisiones?†

Esta guía ya hizo referencia a varios principios de la creencia moral católica que se basan en la enseñanza de la Iglesia de que la vida es un precioso regalo de Dios. No somos dueños de nuestras vidas, sino sus cuidadores. Por lo tanto, estamos obligados, en igualdad de condiciones, a preservar nuestras vidas y no tenemos un poder ilimitado sobre la vida. Por esta razón, la Iglesia Católica sostiene que es inmoral intentar nuestra propia muerte o la de otra persona, por ejemplo a través del suicidio con ayuda de un médico.

Ahora bien, ya vimos que el suicidio con ayuda de un médico y la eutanasia son diferentes a negarse o a retirarse de un tratamiento para prolongar la

vida y otras intervenciones médicas, cuando ya no ofrecen una esperanza razonable de obtener beneficios o se han vuelto una carga demasiado pesada. En estas situaciones se reconoce que la medicina ha alcanzado su límite para curar y que es momento de permitir que se produzca la muerte natural, a la vez que se sigue cuidado al paciente de otras formas, como aliviando su dolor o síntomas. Estas decisiones deben “ser consideradas como aceptación de la condición humana, o el deseo de evitar que se aplique un procedimiento médico desproporcionado en relación con los resultados que puedan esperarse, o un deseo de no imponer gastos excesivos a la familia o a la comunidad” (Congregación para la Doctrina de la Fe, *Declaración sobre la eutanasia*).

Catholic teaching recognizes that death is an inevitable part of life and is a transition to eternal life. The ultimate goal of human beings is everlasting communion with God. Death should be accepted as part of the human condition and need not be delayed by all possible means. ♦

†En la Pauta para el final de la vida de la CHA, “Enseñanzas de la Iglesia Católica: cuidar de las personas al final de sus vidas”, puede encontrar una descripción más completa de la creencia moral católica sobre las decisiones para el final de la vida.

¿Puedo dar instrucciones en mis instrucciones previas sobre cuidados de salud de tratamientos médicos específicos?†

En sus instrucciones previas puede dar instrucciones específicas que limiten lo que puede hacer su sustituto. Sin embargo, antes de dar instrucciones sobre tratamientos médicos específicos, es buena idea consultar a su médico. En lugar de imponerle muchas restricciones a su representante, es mejor elegir a una persona de su confianza, que conozca sus creencias, valores y preferencias, y confiar en que su representante puede y tiene la disposición de tomar las decisiones correctas.

El tema de la alimentación por sonda (nutrición e hidratación artificial) requiere un apartado especial. Las leyes de algunos estados no permiten que se quite la sonda de alimentación a menos que la persona haya autorizado explícitamente a su sustituto a hacerlo. Si tiene una postura firme sobre el uso de una sonda de alimentación cuando lo único que hace es prolongar su muerte o cuando las cargas de su uso sobrepasan los beneficios para usted, es conveniente que en sus instrucciones previas sobre cuidados de salud deje clara su voluntad al respecto.

La decisión de suspender la alimentación por sonda no debe tomarse en base a la creencia de que la vida de esa persona no tiene valor o para precipitar la muerte del paciente, sino en función de las cargas y beneficios que ofrece el tratamiento. Los católicos quizás quieran hablar sobre este tratamiento con un sacerdote o consejero espiritual que conozca las enseñanzas recientes de la iglesia.

¿Y qué con las órdenes del médico para tratamientos para prolongar la vida?

Las órdenes del médico para tratamientos para prolongar la vida (POLST, por sus siglas en inglés) es un documento escrito y firmado por un médico u otro profesional médico, que traduce el plan de tratamiento de un paciente en una orden médica que puede usarse en todos los establecimientos de cuidados de salud. Este documento está disponible en muchos estados, aunque no en todos. Algunos estados pueden llamarlo de otra forma. MOLST, COLST, MOST y POST son los más comunes, pero su estado puede usar un nombre diferente. Las leyes estatales específicas regulan cómo puede usarse el documento, pero el objetivo del POLST es proporcionar un plan de tratamiento activo para un paciente con una enfermedad grave en estado avanzado o está en un estado delicado.

¿Este formulario es un tipo de instrucción previa?

EL POLST no es una instrucción previa. Las instrucciones previas son documentos legales en los que un paciente comunica su voluntad de tratamientos futuros. El POLST es una orden médica en la que el médico u otro profesional médico prescribe un plan para el cuidado actual de un modo estandarizado. Se destina a los pacientes con enfermedades graves, avanzadas y progresivas y/o en estado delicado, y no a todos los adultos. Puede basarse en una instrucción previa, pero funciona como un documento independiente.

† Tales como las sondas de alimentación o RCP (resucitación cardiopulmonar)

¿QUÉ DICE LA IGLESIA CATÓLICA SOBRE EL POLST?

EL POLST y la toma de decisiones compartidas para completar el documento son compatibles con las enseñanzas morales del catolicismo. Al igual que las instrucciones previas, es una herramienta que se puede usar eficaz o deficientemente, para bien o para mal. No hay nada inherente al POLST que no sea compatible con la moral católica. Es la forma en que se utiliza el documento y las opciones que se hacen las que son beneficiosas o problemáticas desde el punto de vista de la creencia moral católica. La variedad de respuestas en la mayoría de los formularios POLST, así como la naturaleza de la planificación anticipada de la atención brindada en los centros para el cuidado de la salud católicos, por lo general permite a los pacientes hacer elecciones compatibles con la enseñanza moral católica.

Entonces, ¿qué diremos a esto? Si Dios está por nosotros, ¿quién estará contra nosotros? El que no negó ni a Su propio Hijo, sino que Lo entregó por todos nosotros, ¿cómo no nos dará también junto con El todas las cosas?

ROMANOS 8:31-32

NUEVA BIBLIA LATINOAMERICANA DE HOY

Aunque muchas veces cuando se preparan las instrucciones previas la atención tiende a centrarse en completar el formulario, el elemento más importante son las conversaciones que mantenga, tanto al preparar el formulario como al expresar sus valores y preferencias a los demás. Estas ocasiones le dan la oportunidad de hablar, no solo de su voluntad de tratamiento, sino también sobre sus metas personales, valores, creencias y cómo quiere vivir cuando se esté muriendo. ♦

Para obtener más información:

Esta es una de la serie de publicaciones de la Asociación de Salud Católica para ayudar a los pacientes, familias y personas que los cuidan con las decisiones sobre los cuidados al final de la vida. Lo invitamos a consultar las guías que la acompañan para obtener ayuda adicional. Puede ordenar y descargar este y otros recursos en www.chausa.org.





A Passionate Voice for Compassionate Care

OFICINA EN WASHINGTON, D.C.

1875 Eye Street NW, Ste. 1000
Washington, D.C. 20006
202.296.3993 teléfono
202.296.3997 fax

OFICINA EN ST. LOUIS

4455 Woodson Road
St. Louis, Missouri 63134
314.427.2500 teléfono
314.427.0029 fax

www.chausa.org